REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÒN DE TUTELA
ACCIONANTE: ZELA YOLETH DEL ROSARIO CUELLO GÓMEZ
ACCIONADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTRO.
RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2019 00294 00.
DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por ZELA YOLETH DEL ROSARIO CUELLO GÓMEZ actuando en causa propia contra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y la DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, tendiente a que se tutelen sus derechos fundamentales de petición, y trabajo, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como accionante a la señora ZELA YOLETH DEL ROSARIO CUELLO GÓMEZ y como parte accionada a la DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN y al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, representado legalmente por la ministra de educación doctora MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ, y/o quién haga sus veces.

TERCERO: Ofíciese a la DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN y al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RAMA JUDICIAL.
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado

No._____ el día_____

LEONARDO JOSÈ BOBADILLA MÁRTINEZ
SECRETARIO